

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales* se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre: fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen en mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.^a En las cuestiones en que *ambos* litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata).

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Suscripción para socorrer á las familias de las víctimas causadas en el hundimiento del Puente de Pilotuerto el día 18 del actual.

Pesetas.

Suma anterior. . . 7214 13

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Sesion del día 4 de Noviembre
Presidencia del Excelentísimo Señor D. Manuel Gonzalez Valdés.
Abierta á la una de la tarde con asistencia de los Srs. Gonzalez Valdés, presidente, Garcia Bernardo, Suarez, Ponte, Vega, Carbajal, Gil, Saro, Conde de Agüera, Gutierrez, Argüelles, Traviesas, Marqués del Real Transporte, Montas, Prado, Arango, Graña (D. Leopoldo), Castaño, Figares, Valdés Sampedro, Faes, Ballina, Graña (D. Federico), Diaz Ordoñez (D. Victor), Diaz Ordoñez (D. Ramon), Vazquez, Moran,

Castaño, Cobian y Gomez, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

El Sr. Presidente manifestó que á causa de lo muy avanzado de la hora en que terminó ayer la sesion y estar saliendo ya del salon varios señores Diputados, no pudiendo á penas tomar asiento los señores secretarios, no le fué posible declarar constituida definitivamente la Diputacion, y en su consecuencia la declaraba ahora constituida.

Seguidamente propuso un voto de gracias á la Mesa de edad que fué acordado.

Ac:o continuó se leyó y aprobó el acta de la sesion extraordinaria de doce de Agosto último.

El Sr. Presidente manifestó que se iba á dar lecturn de una instancia que se habia presentado.

El Sr. Castaño expuso que mientras no se nombrase la Comision provincial y las permanentes en que se divide la Diputacion no se hallaba esta completamente constituida y no podia darse cuenta de asunto alguno.

El Sr. Presidente manifestó que en su concepto lo estaba y durante la primera media hora del dia da cuenta de los asuntos de entrada conforme previene el Reglamento.

El Sr. Castaño pidió que se consultara á la Diputacion si esta se hallaba completamente constituida.

El Sr. Presidente dijo que iba á hacer la consulta.

El Sr. Moran pidió que se leyera el art. 25 de la ley provincial, y leído que fué, dijo: que hallándose constituida definitivamente la Diputacion por ministerio de la ley segun el citado art. la corporacion nada podia resolver.

El Sr. Castaño pidió que se leyeran los arts. 41 de la ley provincial y 60 de la municipal: se leyeron.

El Sr. Presidente hizo la pregunta de si se hallaba constituida la Diputacion definitivamente sin estar nombradas las Comisiones; y se acordó que nó por 17 votos contra 13, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *nó*.
Sres. Carbajal, Gil, Saro, Conde

de Agüera, Gutierrez, Traviesas, Marqués del Real Transporte, Montas, Arango, Castaño, Figares, Valdés Sampedro, Faes, Vazquez, Cobian, Gomez, Castaño.

Total 17.

Señores que dijeron *sí*.

Sres. Garcia Bernardo, Suarez, Ponte, Vega, Argüelles, Prado, Graña (don Leopoldo), Ballina, Graña (D. Federico), Diaz Ordoñez (D. Victor), Diaz Ordoñez (D. Ramon), Moran, Sr. Presidente.

Total 13.

Los Sres. Carbajal y Saro se reservaron fundar su voto.

El Sr. Presidente manifestó que habiéndose declarado que no se hallaba constituida definitivamente la Diputacion mientras no se hubiese hecho el nombramiento de las Comisiones se iba á proceder á la eleccion de estas.

El Sr. Diaz Ordoñez (D. Victor), pidió la palabra para una cuestion de orden, y obtenida dijo: que toda vez que la Diputacion no se hallaba constituida definitivamente pedia que una vez lo estuviera se volviera á leer el acta de la sesion extraordinaria de que se habia dado cuenta y se habia aprobado en el concepto de estar constituida la Diputacion de una manera definitiva, puesto que tal aprobacion no podia ya tener valor.

El Sr. Prado pidió que se leyera nuevamente el art. 25 de la ley provincial, se leyó.

El Sr. Presidente anunció que se iba á proceder á la votacion de las propuestas en terna para los cargos de Vicepresidente y Vocales de la Comision provincial empezando por la de Vicepresidente, y suspendió la sesion por cinco minutos.

Reanudada la sesion:

El Sr. Diaz Ordoñez (D. Victor,) manifestó que debendo haber dos ternas en que los propuestos deben serlo con el carácter de Letrados, en su concepto no debe serlo la del Vicepresidente porq: es-

to circunscribiera la libertad de eleccion, puesto que en el caso de quedar vacante dicho cargo se tendria que elegir necesariamente un Letrado para el mismo.

El Sr. Castaño pidió la lectura del art. 58 de la ley provincial, se leyó.

El Sr. Saro dijo: que existen ya antecedentes y es práctica que se proponga el Vicepresidente con el carácter de Letrado.

El Sr. Castaño manifestó que se hallaba conforme en que no era condicion necesaria que el Vicepresidente fuera Letrado, pero que esto no quita el que lo sea.

El Sr. Castaño dijo: que el argumento del Sr. Ordoñez podia aplicarse igualmente á las vacantes de los Vocales Letrados.

El Sr. Diaz Ordoñez (D. Victor), preguntó que si la terna que iba á votarse para Vicepresidente era con el carácter de Letrado ó no.

El Sr. Gil contestó que el escrutinio diria si ha de tener ó no aquel carácter.

Seguidamente se procedió á la votacion para el cargo de Vicepresidente de la Comision provincial, y hecho el escrutinio resultó haber obtenido votos:

Para el primer lugar de la terna. Letrado D. Eduardo Castaño, diez y ocho votos.

D. Victor Menendez Moran, once votos.

Segundo lugar de la terna.

Letrado, D. Juan Valdés, Marqués del Real Transporte, diez y ocho votos.

Excmo. Sr. D. Félix Cautalicio de la Ballina, once votos.

Tercer lugar de la terna.

Letrado, Excmo. Sr. D. Félix Cautalicio de la Ballina, diez y siete votos.

D. Juan Luis de Argüelles, once votos.

D. Victor Menendez Moran, un voto.

Papeletas en blanco, una,

En vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente proclamó para componer la terna de Vice-presidente con el carácter de Letrado á los señores

D. Eduardo Castaño.
D. Juan Valdés, Marqués del Real Transporte.

Excmo. Sr. D. Félix Cantalicio de la Ballina.

Seguidamente anunció que se iba á proceder á la votación para la primera terna de Vocales, y suspendió la sesión por cinco minutos.

Reanudada la sesión verificóse la votación, y hecho el escrutinio, resultó haber obtenido votos

Para el primer lugar de la terna:
D. Antonio Castañon, diez y ocho votos.

Para el segundo:
D. Salvador Vazquez, diez y ocho votos.

Para el tercero:
D. Faustino Gutierrez, diez y ocho votos.

Papeletas en blanco, doce.

En vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente proclamó para componer la primera terna de Vocales á los señores

D. Antonio Castañon.
D. Salvador Vazquez.
D. Faustino Gutierrez.

Seguidamente anunció que se iba á proceder á la votación de la segunda terna de vocales y suspendió la sesión por cinco minutos.

Reanudada la sesión verificóse la votación, y hecho el escrutinio, resultó haber obtenido votos.

Para primer lugar de la terna.
D. Bernardo Carbajal, diez y ocho votos.

D. Protasio Garcia Bernardo, doce votos.

Para el segundo.
D. Dámaso Rodriguez Arango, diez y ocho votos.

D. Eugenio de Prado, doce votos.

Para el tercero:
D. Miguel Fernandez Figares, diez y ocho votos.

D. Leopoldo Graña, doce votos.

En vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente proclamó para componer la segunda terna de vocales á los señores

D. Bernardo Carbajal.
D. Dámaso Rodriguez Arango.
Y D. Miguel Fernandez Figares.

Seguidamente el Sr. Presidente anunció que se iba á proceder á la votación de la tercera terna, y suspendió la sesión por cinco minutos.

Reanudada la sesión verificóse la votación, y hecho el escrutinio resultó haber obtenido votos:

Para el primer lugar de la terna:
Excmo. Sr. Conde de Agüera, veinte votos.

Para el segundo:
Excmo. Sr. D. Manuel Gonzalez Valdés, diez y ocho votos.

Para el tercero:
D. Mario Gomez, diez y ocho votos.

Papeletas en blanco, diez.

En vista del resultado de la vo-

tación, el Sr. Presidente proclamó para componer la tercera terna de vocales á los señores

Excmo. Sr. Conde de Agüera.
Excmo. Sr. D. Manuel Gonzalez Valdés.
Y D. Mario Gomez.

Seguidamente anunció que se iba á proceder á la votación para la cuarta y última terna, y suspendió la sesión por cinco minutos.

Reanudada la sesión, verificóse la votación y hecho el escrutinio resultó haber obtenido votos.

Para el primer lugar de la terna:

Letrado, D. José Saro y Rojas, quince votos.

Id., D. José Maria Suarez, quince votos.

Para el segundo:
Id., D. Antonio Vega, catorce votos.

Id., D. Victor Diaz Ordoñez, doce votos.

Id., D. José Saro y Rojas, dos votos.

Para el tercero:
Id., D. Ramon Diaz Ordoñez, catorce votos.

Id., D. Antonio Vega, once votos.

Habiendo resultado empate para el primer lugar de la terna y sin mayoría absoluta para el segundo y tercero, el Sr. Presidente manifestó que atendido lo avanzado de la hora, suspendía la sesión para continuarla á las seis de esta tarde.

Abierta de nuevo á las seis de la tarde con asistencia de los arriba expresados señores

El Sr. Presidente preguntó si declarándose urgente el asunto se procedía á nueva votación para dirimir el empate.

El Sr. Suarez dijo, que no habiéndose declarado urgente por la mañana y con vista de lo que dispone el art. 105 de la ley municipal aplicable á la Diputación pedía que se aplazara hasta la sesión de mañana la decisión del empate.

El Sr. Figares, pidió que se procediera desde luego á la nueva votación para lo cual se había citado para esta tarde.

El Sr. Diaz Ordoñez (D. Victor) dijo, que no habiéndose declarado urgente el asunto por la mañana, no debía hacerse hoy la nueva votación, y más considerando que más urgente era el nombramiento de las otras Comisiones que funcionan desde luego, que no el de la provincial que no podía hacerlo hasta que vinieran los nombramientos del Ministerio.

El Sr. Figares insistió en que el asunto se declarase urgente y pidió que al efecto se consultara á la Diputación.

El Sr. Suarez dijo, que no habiéndose declarado tal por la mañana y además no siéndolo no procedía hacer la pregunta, y que pedía el cumplimiento de la ley.

El Sr. Castañon expuso, que el artículo 41 de la ley provincial declara aplicable á la Diputación el 105 de la municipal, según el que

puede un asunto ser declarado urgente.

El Sr. Garcia Bernardo contestó que si bien la Diputación puede declarar urgente un asunto, debe consignarse para ello el fundamento ó causa racional para la declaración; pues lo contrario es un abuso de facultades, y que en el presente caso aún no se le ha dado ningun fundamento.

El Sr. Castañon repuso que la declaración de urgencia es á juicio de la Diputación, y que habiéndose prorrogado la sesión, no puede legalmente pasarse á otro asunto sin resolver el pendiente.

Seguidamente se preguntó por el Sr. Presidente si se declaraba urgente la decisión del empate, acordándose afirmativamente en votación ordinaria; y en su virtud suspendió la sesión por cinco minutos despues de haber anunciado que se procedería á la nueva votación.

Reanudada la sesión, verificóse la votación, y hecho el escrutinio, resultó haber obtenido votos los señores

Para el primer lugar de la terna:
Licenciado, D. José Saro y Rojas, quince votos.

Id., D. José Maria Suarez, quince votos.

Para el segundo:
Id., D. Antonio Vega, catorce votos.

Id., D. Victor Diaz Ordoñez, doce votos.

Id., D. José Saro y Rojas, dos votos.

Para el tercero:
Id., D. Ramon Diaz Ordoñez, catorce votos:

Id., D. Antonio Vega, trece votos.

Habiendo resultado nuevo empate para el primer lugar de la terna, el Sr. Presidente manifestó que con arreglo al art. 105 de la ley municipal aplicable á las Diputaciones por el 41 de la provincial decidía el empate á favor de don José Maria Suarez y proclamó para formar la cuarta terna de vocales con el carácter de Letrados á los señores

D. José Maria Suarez.
D. Antonio Vega.
Y D. Ramon Diaz Ordoñez.

Acto continuo anunció que se iba á proceder á la votación para las propuestas en terna para vocales supernumerarios, y hechas las respectivas votaciones resultó haber obtenido votos:

Primera terna:

D. Salvador Vazquez, diez y seis votos.

D. Eugenio de Prado, quince votos.

D. Mario Gomez, quince votos.

D. Miguel Fernandez Figares, un voto.

Papeletas en blanco, doce.

Segunda terna:

D. Juan de las Traviesas, diez y seis votos.

D. Dámaso Rodriguez Arango, diez y seis votos.

D. Ricardo Cobian, diez y seis votos.

Papeletas en blanco, doce.

Tercera terna:
D. Miguel Fernandez Figares, diez y seis votos.

D. Federico Graña, diez y seis votos.

D. Rodrigo de Llano Ponto, diez y seis votos.

Papeletas en blanco, doce.

Cuarta terna:

Letrado, Excmo. Sr. D. Félix Cantalicio de la Ballina, diez y seis votos.

Id., D. Victor Diaz Ordoñez, diez y seis votos.

Id., D. Antonio Vega, diez y seis votos.

Papeletas en blanco, doce.

Quinta terna:

Letrado, D. Juan Valdés, Marqués del Real Transporte, diez y seis votos.

Id., D. Ramon Faes, diez y seis votos.

Id., D. Federico Graña, diez y seis votos.

Papeletas en blanco, doce.

En vista del resultado de las votaciones, el Sr. Presidente proclamó para formar las turnas de vocales supernumerarios á los señores

Primera terna:
D. Salvador Vazquez.
D. Eugenio de Prado.
Y D. Mario Gomez.

Segunda terna:
D. Juan de las Traviesas.

D. Dámaso Rodriguez Arango.
D. Ricardo Cobian.

Tercera terna:
D. Miguel Fernandez Figares.

D. Federico Graña.
D. Rodrigo de Llano Ponto.

Cuarta terna, de Letrados:
Excmo. Sr. D. Félix Cantalicio de la Ballina.

D. Victor Diaz Ordoñez.

D. Antonio Vega.

Quinta terna, de Letrados.
D. Juan Valdés, Marqués del Real Transporte.

D. Ramon Faes.
D. Federico Graña.

El Sr. Presidente anunció que la sesión de mañana tendría lugar á las doce, señaló para la orden del día de la misma el nombramiento de Comisiones permanentes y asuntos pendientes y levantó la sesión.

El Jefe de la Secretaria, Ignacio España.

Núm. 1115.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Consumos, cereales y sal

Cumpliendo con las disposiciones vigentes me dirijo hoy por segunda vez á los Sres. Alcaldes de la provincia invitándoles para que dentro del corriente mes ingresen en la Caja de esta Administración Económica el importe del segundo trimestre de consumos, cereales y sal, apercibiéndoles que al no hacerlo así me vere precisado á tener que apremiarles en primero de Diciembre próximo.

Oviedo Noviembre 12 de 1880.—
El Jefe Económico, Ramon Sanabria.

Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes.

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO.

Anuncio de subasta.

El dia doce de Diciembre próximo, entre doce y una de la mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales de Penamellera, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia del capataz de cultivos de la comarca, la enagenacion en pública subasta, de ciento quince metros, doce centímetros cúbicos de madera de roble, tasa os en mil ciento cincuenta pesetas, y procedentes de cuarenta robles señalados en el rodal «Mildon» privativo del pueblo de Océño y enclavado en el monte «Tajadura», número 108 del catálogo de los exceptuados de la desamortizacion.

Este aprovechamiento extraordinario ha sido autorizado por el Excelentísimo Señor Gobernador civil de la provincia, en 27 de Octubre y habrá de ejecutarse con arreglo al pliego de condiciones que aparece en el «Boletín oficial» de 5 del expresado mes.

Oviedo 11 de Noviembre de 1880.— El Ingeniero Jefe interino, Ricardo Acebal.

Núm. 1109.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA OVIEDO.

ANUNCIO.

El Excmo. Señor Capitan General de este Distrito con fecha 8 del actual me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: Habiendo llegado á conocimiento de mi autoridad la poca ó ninguna cooperacion que para dar cumplimiento al artículo 230 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878, se presta por algunos alcaldes, con esta fecha me dirijo á los señores Gobernadores Civiles rogándoles les dicten las prevenciones convenientes con tal objeto prorrogándose por mi parte hasta el 5 del próximo Diciembre la fecha en que ha de darse cuenta de la revista para que en este tiempo, y una vez avisados ya aquellos funcionarios pueda obtenerse un resultado satisfactorio de este servicio.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.

Lo que se hace público por medio del «Boletín oficial» de esta provincia para que llegando á conocimiento de los señores Alcaldes de los concejos, den cumplimiento á lo dispuesto por la superioridad participando á mi autoridad, y á los Jefes de los Batallones Depósitos, la presentacion de los individuos con licencia ilimitada, cortos de talla, exceptuados que no lo hayan verificado por estar ausentes, y el punto en que se hallan, á fin de acordar lo conveniente para legalizarles su situacion y hacerles entender el delito que cometen; para lo que se publico en el «Boletín oficial» número 223 de 30 de Setiembre próximo pasado la demarcacion por concejos que á cada uno de los Batallones se le ha señalado.

Oviedo 11 de Noviembre de 1880.—D. O. de S. E. El Comandante Secretario, Severino Sanchez.

1110.

Don Ramon Miranda Martino, Alfe-

rez del primer Batallon del Regimiento Infanteria de Antequera, número once, y Juez Fiscal del expediente Inventario de los bienes que dejó á su fallecimiento el Teniente que fué del expresado Batallon Don José Iglesias Oviedo.

EDICTO.

Por este segundo edicto, llamo, cito y emplazo, á las personas que se crean con derecho á los bienes que dejó á su fallecimiento el difunto Teniente Don José Iglesias Oviedo, las cuales presentaran los documentos justificativos de parentesco, hasta el tercer grado civil. Bayamo 4 de Setiembre 1880.— Ramon Miranda.

Núm. 1113.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE OVIEDO.

PROVINCIA DE LEON.

De conformidad á lo dispuesto en la Real Orden de 4 de Mayo de 1875 que modifica la regla 20 de la de 10 de Agosto de 1858, se anuncian vacantes las escuelas siguientes que han de proveerse por concurso entre maestros que sirvan en propiedad, otras de igual clase y de la misma ó superior dotacion.

Escuelas elementales de niños. La de Grajal de Campos, (en el partido de Sahagun, dotada con ochocientas veinticinco pesetas.

La sustitucion de la escuela elemental de niños de Laguna de Negrillos, dotada con quinientas diez pesetas.

Escuelas elementales de niñas. La de Corporales, en el partido de Astorga, dotada con cuatrocientas diez y seis pesetas cincuenta céntimos.

La de Vega de Valcarce, partido de Villafranca, con igual dotación.

Escuelas incompletas de niños.

PARTIDO DE ASTORGA. La de Pradorrey, dotada con ciento veinticinco pesetas.

Las de Bustos, Chana, Carneros, Cuevas de Valderabuey, Sopena, Manzana, Porquero y Barrio de Tabladas, dotadas con sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

PARTIDO DE LA BAÑEZA. La de Altovar, dotada con ciento cincuenta pesetas.

Las de Villamontan, y Requejo de la Vega, dotadas con noventa pesetas.

Las de Torneros de Jamuz, Cazanuecos, Palacios de Jamuz, La Antigua y Villarín, dotadas con sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

PARTIDO DE LEON. La de Ferral, dotada con ciento veinticinco pesetas.

Las de Chozas de arriba, Onzonilla, Casasola, Nava de los Caballeros, Rueda del Almirante, Carvajal del Rueda, Villacido, San Bartolomé, Val de San Miguel, Togedo, Cuevas, Valsemana, Cavanillas, Villafale, Villiguer, Villacontilde, Villimer, Rivaseca, Pobladora, Toldanos, Ruifoso, Valderilla, Fontanos, Matreca, Villomar, Santa Olaja, Villabúrbula, Palazuelo, Vega de los Arboles, Montejos y la del distrito de Villatil y Carbajosa, dotadas con sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES.

La de Pinós, dotada con noventa pesetas.

Las de Lumajo, Cepedal, San Félix, Villagusan, Las Murias, Lago, Rioscuero, Orallo, Meroy, San Esteban de la Vega, Saguera, Miñera, Santa Eulalia, Murias de Ponjos, distrito de Camposalinas, Cornombre, Valdesamarío, Rosales, Camposalinas y Santavenia de San Marcos, dotadas con sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

PARTIDO DE PONFERRADA. La de Carmedo, dotada con ciento veinticinco pesetas.

La de Pozuelo y Villaviciosa de Perros, dotada con sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

PARTIDO DE RIAÑO. La de Buron, dotada con doscientas cincuenta pesetas.

La de Cosniero, dotada con noventa pesetas.

Las de Viego, Barniedo, Villafrez, Casanertes, Santa Marina, Sotillos y Ollerós, Ciguera y Balbuena, Soto, distrito de Viedes y Pio, Besande, La Puerta, Valmartino, Armada, Valdoré, Los Espejos, Llanaves, Boca de Huer-garsi, Salomón, Las Salas, Huelde, Vidarses, Retuertos, Vegacerneja, Cuernabres, Camposolillo, Las Muñecas, Carrande, Prados, Cereza, La Llamma, Verdiago, Quiutana de la Peña, Pesquera, Ocejo, Anciles y Horcadas, dotadas con sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

PARTIDO DE SAHAGUN. Las de San Miguel de Montañan, Joara, Villarmiño y San Martin de la Cueva, dotadas con noventa pesetas.

Las de Banecidas, Valdéscaja, Villahibiera, Carrizal, Valdepolo, Villamon-drin, Villalquite, Valcuende, Castrillo, Aldea del Puente, Palacio, Herreros, Villalman, Arcayos, San Pedro de los Oteros, Sahachores, Villaverde la Chiquita, Villaselan, Villaceran, Corcos, Quintanilla de Almanza y Llanos de Rueda, dotadas con sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

PARTIDO DE VALENCIA DE DON JUAN.

La de Campo, dotada con ciento setenta y cinco pesetas.

Las de Benamariel y Benazolve, dotadas con noventa pesetas.

Las de Zalamilas, Pobladora de los Oteros, Morilla, Navia de los Oteros, Gigosos, Luengos, Malillos y Veilla de los Oteros, dotadas con sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

PARTIDO DE LA VECILLA.

Las de Barrios de Gordon, Llombera, La Valmeva y Alcedo y Puente de Alva, dotadas con noventa pesetas.

Las de Beberino, Llamera, Naredo, Cerecedo, La Vecilla, Palazuelo de Boñar, Sopena de Curueño, Huer-gas, Vega de Gordon, Santa Lucia, Redillue-ra, Serrilla, Valle, Coladilla, Vozme-diano, Villasimpliz, Valdecastillo, Pa-radilla, Las Bodas, la del distrito de Villamanin, Fonton y Ventosilla, Barrio de las Ollas, Montueto, Valdoria, Correcilla, La Serna y su distrito, Reneros, La Bandera, Rodillazo y Tabanado, Valverdin y Pedrosa, Pendilla y Toñin, Golpejar y su distrito, Gallegos, Cerulada, Arintero, Villaverde de Cuerna, Llamazares, Redipuertas, Villar, La Candana, Campo hermoso, San Martin y Pobladora, Viadangos, Santa Colomba, Palacio de Valdellorma, Palazuelo de Boñar, La Braña, Felechos y Peredilla de Gordon, dotadas con sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

PARTIDO DE VILLAFRANCA DEL VIERZO.

La de Berlanga, dotada con ciento veinticinco pesetas.

Las de Fontoria, Pleros y distrito de Campelo y Canedo, dotadas con noventa pesetas.

Las del distrito de Pobladora y Cela, Pereda, Suarbol, Sorribas, Villasumil, Balonta, Faró, Frieria, dotadas con sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Los maestros disfrutaran además de su sueldo fijo, habitacion capaz para sí y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes acompañadas de la relacion de méritos y servicios y certificacion de buena conducta á la Junta provincial de Instruccion pública de Leon, en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la misma provincia. Oviedo ocho de Noviembre de mil

ochocientos ochenta.—El Rector, Leon Salmean.

Núm. 1118.

SECRETARIA

DE LA

AUDIENCIA DE OVIEDO.

El Licenciado Don Facundo Garcia Arango, Secretario judicial de la Sala de Audiencia del distrito de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mencion, dictó la Sala de lo civil la sentencia siguiente:

«En la ciudad de Oviedo y Octubre diez y nueve de mil ochocientos ochenta, en el pleito procedente del Juzgado de primera instancia de Pravia, que ante nos pende en grado de apelacion, entre partes de la una doña Catalina Fojaco, vecina de Salcedo, con cejo de Grado, representada por el Procurador don Manuel Nieto de la Fuente, demandante, y los Estrados del Tribunal por la rebeldia de doña Isabel Lopez del Vallado y don Alvaro Armiñan, demandados, sobre terceria de dominio, siendo Magistrado ponente don Antonio Dieste y Lois.

Aceptando los puntos de hecho consignados en la sentencia apelada.

Resultando además que á virtud de la apelacion interpuesta de dicha sentencia por parte de la Catalina Fojaco fueron remitidos los autos á esta Superioridad, en donde se le ha dado la sustanciacion correspondiente.

Considerando que fundándose precisamente la terceria de dominio en el de los bienes que son objeto de la misma, es circunstancia indispensable que quien la promueva presente una prueba eficaz de que tiene ese dominio sobre los indicados bienes, segun se establece en sentencias del Tribunal Supremo, entre otras, las de nueve de Enero de mil ochocientos sesenta y seis y treinta y uno de Mayo y once de Julio de mil ochocientos setenta y uno.

Considerando: que de la suministrada por parte de la Catalina Fojaco, no aparece que en ella exista desde luego el tal dominio en los bienes que en su demanda refiere y á que la terceria se contrae.

Considerando: que ya en dicha demanda no supone la misma tenerlo, sino tan solo que le corresponde en union con otros participes por derivacion de su padre Juan Fojaco á favor del que pide en primer término, sea declarado.

Considerando: que en los bienes hereditarios no se adquiere verdadero dominio interin no llega á realizarse su division y adjudicacion entre los que á ellos tienen derecho, como tambien asi se asienta en las sentencias citadas del Tribunal Supremo de nueve de Enero de mil ochocientos sesenta y seis y treinta y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.

Considerando: que aun en todo caso tampoco pertenecerian al Juan Fojaco en su totalidad los bienes demandados, porque habiendo sido adquiridos algunos, segun consta, durante el matrimonio del mismo con la ejecutada, su viuda doña Isabel Lopez, es indudable que esta viene á tener así bien participacion en ellos como gananciales, por lo igualmente dispuesto en la ley primera, título cuarto, libro diez de la Novísima Recopilacion.

Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la apelante la sentencia apelada, por la que se declara no haber lugar á la demanda de terceria propuesta por Catalina Fojaco, y se absuelve de la misma á don Alvaro Armiñan y doña Isabel Lopez, con imposicion tambien de las costas de primera instancia á la propia Catalina Fojaco.

Devuélvase los autos á su tiempo al Juzgado de su procedencia con la oportuna certificacion.

Y por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín oficial» de la provincia, además de notificarse en Estrados y hacerse notoria por medio de edictos por la rebeldia de los demandados que no comparecieron, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, así lo mandamos, pronunciamos y firmamos.—Anselmo Casado.—Antonio Dieste y Lois.—Enrique Freire.—José Gabriel Gonzalez.—Evaristo de la Riva.

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy de que como Secretario judicial de Sala certifico.—Oviedo y Octubre diez y nueve de mil ochocientos ochenta.—L. Facundo G. Arango.

En veinte del mismo se notificó al procurador de la doña Catalina Fojaco y en Estrados del Tribunal.

Para que conste y se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia en cumplimiento de lo mandado, libro la presente en Oviedo y Noviembre trece de mil ochocientos ochenta.—L. Facundo G. Arango.

JUZGADOS.

Núm. 422.

INFIESTO.

D. Miguel de Prado y Vinuesa, Juez de primera instancia de la villa de Infiesto y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á don Bernardo, don Manuel, don Pedro Lavandero Sanchez, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del improrogable término de nueve días á contar desde la insercion de este en el «Boletín oficial» de la provincia, comparezcan en este Juzgado á contestar á la demanda contra ellos presentada, y contra don Rafael, doña Leandra, vecinos de Gramedo, doña Carmen, que lo es del concejo de Villaviciosa, en el concepto de herederos de su difunto padre don Juan Labandero, don Pedro Sanchez, vecino de dicho Gramedo, en concepto de fiador de saneamiento, don Manuel Rodriguez y don Bernardo de los Corrales, y cinco de Collado y Casabán, en el concejo de Cabranes, por don Bernardino Pando de la Concha, vecino de Villaviciosa, en representacion de los derechos de su esposa doña Bernarda Valdés y Mones, como hija y heredera de su difunto padre don Rafael Valdés, Marqués del Real Transporte, procurador don Manuel Antonio Gonzalez, sobre reclamacion de catorce mil novecientos cuatro reales, equivalentes á tres mil setecientos veinte y cinco pesetas que de capital y rédito adeudaba el difunto don Juan Labandero á dicho señor Marqués del Real Transporte, y en la actualidad á su hija la doña Bernarda Valdés, á quien se le adjudicó el crédito; en la inteligencia de que evacuado el traslado los demandados ausentes en el término prevenido se le oirá y hará justicia, pues que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, prosiguiendo en su rebeldia las actuaciones, estiéndase en los extrados del Tribunal las notificaciones.

Dado en la villa de Infiesto Octubre veinte de mil ochocientos ochenta.—Miguel de Prado y Vinuesa.—Por mandado del señor Juez, Cayetano Vigil.

Núm. 420.

Oviedo.

D. Francisco Vicario y Hervoso Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Teresa Jesusa Suarez y Alvarez, hija de Julian y Jacoba, casada, de veinte y dos años de edad, y vecina de esta Ciudad y cuyo actual paradero se ignora para que en el término de veinte días á contar desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid» comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, á fin de hacerla saber una sentencia dictada en causa que contra la misma se siguió por hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y demas agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de la expresada Teresa Jesusa Suarez, poniéndola, caso de ser habida, á mi disposicion, en el Castillo Galera de esta Ciudad: siendo sus señas personales las siguientes:

- Estatura baja.
- Pelo rojo.
- Cara regular.
- Color palido.
- Viste pañuelo azul de percal.
- Chambra y vestido de percal tambien de cuadros negros con fondo claro.
- Mandil de percal rayado de negro y encarnado y botitos de piel.

Dado en Oviedo y Noviembre 10

de 1880.—Francisco Vicario.—Por Su mandado, Cayetano Meana.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1116.

Laviana.

En poder de Bernardo Blanco, vecino de Tiraña, de este concejo, se halla depositada una vaca estraña, que se juntó con el ganado de aquel en Peñamayor este verano, cuyas señas son las siguientes:

- Color rojo.
 - Asta bien puesta.
 - Es coja.
 - De diez años poco más ó menos.
- Lo que se hace público para que llegando á conocimiento del dueño, pase á recojerla, previo el pago de los gastos que haya ocasionado.

Laviana y Noviembre 11 de 1880.—Frutuoso Perez.

Núm. 1117.

Teverga.

ANUNCIO.

En poder de D. José Castañon, vecino de Páramo, se halla depositado un novillo, que se halló haciendo daños en los pastos de la Puerca, cuyas señas son:

- Edad de 2 á 3 años.
- Color pardo-claro.
- Falda negra.
- Asta bien puesta y corta.
- El extremo de la cola blanco.
- Por castrar.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de su dueño.

Teverga 8 de Noviembre de 1880.—Alejandro Garcia Ramos.

Núm. 1111.

Lena.

ANUNCIO.

En poder de Gaspar Tuñon, vecino de Piedracada, se halla depositada una novilla de las señas siguientes:

- Edad sobre año.
- Color rojo.
- Y astas levantadas.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento de su dueño pase á recojerla, previo el pago de su manutencion.

Lena 6 de Noviembre de 1880.—Ramón Valledor.

Núm. 1112.

Teverga.

Don Alejandro Garcia Ramos, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de Teverga.

Hago saber: que en el sorteo practicado por el Ayuntamiento, en sesion extraordinaria, celebrada en el día de ayer, y en cumplimiento de lo que se dispone por el art. 68 de la vigente ley, han resultado elejidos vocales de la Junta municipal los señores siguientes:

Primera Seccion.

- D. Antonio Gonzalez, de Villabonnes.
- D. Francisco Suarez, de la Tona.
- D. José Diaz, de Alvano de Campos.

Segunda Seccion.

- D. Vicente Cuanda, de Taja.
- D. Antonio Alvarez Viejo, de Taja.
- D. Ramón Tuñon, de Villamayor.
- D. José Fernandez, menor, de Taja.

Tercera Seccion.

- D. Valentin Garcia, de Monteciello.
- D. Francisco Garcia y Flores, de Beñeno.
- D. Benito Alvarez, de Correa.

Cuarta Seccion.

- D. Francisco Vazquez, de Tosce.
 - D. Alvaro Vazquez, de Tosce.
- Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que determina el artículo 69 de la citada ley, á fin de que las personas á quienes interese ha-

cer alguna reclamacion, lo verifique en tiempo oportuno.

Teverga 7 de Noviembre de 1880.—Alejandro Garcia Ramos.—P. S. mandado, Francisco F. Pando, Secretario.

Núm. 424.

Castropol.

Don Enrique Murias y Mendez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Castropol.

Certifico: que en el mismo se instruye causa criminal por consecuencia de denuncia de Vicente Torviso y Mendez, vecino de Taramundi, sobre hurto de varias libras de carne, que dijo cometido por su hermano y convecino D. José, de iguales apellidos, en la cual se dispuso en providencia de cinco del actual, ofrecer el procedimiento del denunciante á medio de edictos que se insertasen en la «Gaceta» de Madrid y «Boletín oficial» de la provincia.

Y para que tenga lugar esto último, espido la presente cédula en Castropol y Noviembre nueve de mil ochocientos ochenta.—Enrique Murias.

Anuncios no oficiales.

DINERO.

La persona que desea tomar á préstamo 5000 pesos con la suficiente garantia y rédito módico, puede verse con D. José Maria Alvarez, Rosal, 36. 10—1

A VOLUNTAD DE SU DUEÑO

Se vende en extrajudicial y pública subasta el día 29 de este mes á las doce de su mañana, en la Notaría de D. José Rodriguez, Magdalena 25, el prado llamado de San Roque, de 12 dias de bueyes, sito al Norceste del cementerio de esta ciudad. Linda por abajo con solares de la calle de Campomanes, plazuela proyectada y camino á la posesion de don Juan Mas; cuyos títulos de propiedad se hallan en poder del expresado Notario.

Retratos de S. M. el Rey

PINTADOS AL OLEO,

80 centímetros de alto por 65 de ancho. De medio cuerpo con un buen marco dorado y cajon para remitirlos.

PRECIO, 100 PESETAS.

Los Ayuntamientos que los deseen dirijan el pedido con el importe, á las oficinas de «El Cascabel», donde se reciben encargos de retratos de más ó menos precio y de diferentes dimensiones.

Porte á cargo del consignatario.

EL CASCABEL

Periódico literario, moral, ilustrado, con dibujos iluminados á la inglesa.

Un año 5 pesetas.

Director propietario, M. Jorreto Paniagua, abogado. Oficinas, Madrid, Mayor 14.

Imp de Amalio Pinares.